

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**

**RESOLUCIÓN Nro. 21
(23 de octubre de 2025)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE
CITADOR EN PROVISIONALIDAD**

La suscrita Juez Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que al abogado JACOBO AGUIRRE SERNA identificado con C.C. 1.002.632.834, Citador Grado 03 en provisionalidad, se le reconoció licencia de paternidad, la cual fue concedida por dos (2) semanas, comprendidos entre el 18 de octubre y el 31 de octubre de 2025, inclusive, a través de resolución No. 20 del 22 de octubre de 2025.
2. Ante tal situación y por necesidades del servicio, resulta necesario nombrar en provisionalidad quien ocupe el cargo de CITADOR GRADO 03 de este despacho judicial, labor que le incumbe a la suscrita, conforme lo indica el artículo 8º del canon 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.
3. Que el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, disponiendo en lo pertinente:

“ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto. Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad...”

4. Que en el despacho judicial no ostenta ninguna persona cargo en carrera judicial para agotar el requisito del análisis de hojas de vida de empleados en propiedad del mismo, por ello se procedió a realizar mediante aviso **CONVOCATORIA** a quienes hacen parte del registro elegibles para ocupar el cargo de CITADOR GRADO 03, convocatoria No. 4 del Concurso de méritos destinado para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgado y Centro de Servicios en el Distrito Judicial de Manizales, vigente para la fecha, a que remitieran su hoja de vida, sin que se presentara ninguna hoja de vida por parte de algún interesado.

Sin embargo, ante la convocatoria realizada se presentaron tres (03) hojas de vida de diferentes personas, ninguna vinculada en carrera judicial, desistiendo de su postulación una de ellas, la

abogada MANUELA ARISTIZABAL MORALES, tal como obra a constancia secretarial signada por la oficial mayor de este Despacho.

Ahora, una vez estudiadas las hojas de vida, de manera preliminar surge que, comparada la situación de cada una de las aspirantes, la abogada CATALINA OSPINA BETANCUR identificada con C.C.1.053.853.884, cuenta con la experiencia que el cargo requiere, además ha estado vinculado a la administración de justicia como auxiliar judicial ad honorem de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Manizales y como sustanciadora del Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Manizales, se resalta así la experiencia y la vinculación de la Dra. OSPINA BETANCUR a la Rama Judicial desempeñando cargos con funciones similares a las que aspira en este despacho.

Aunado a lo anterior, se vislumbra de la hoja de vida aportada que la abogada postulante cuenta con una especialización en Estudios Penales de la Universidad de Caldas y actualmente se encuentra cursando una Maestría en Derecho Penal Internacional y Transnacional de La Universidad la Rioja en España, lo que denota una preparación académica acorde para suplir la vacante ofertada.

Que por lo expuesto, toda vez que la abogada CATALINA OSPINA BETANCUR se perfila como quien tiene una mayor experiencia laboral y académica para el cargo que se oferta, tanto general como en el cargo específico, ha de tenerse como quien posee mayor mérito para ocupar el cargo de CITADOR GRADO 03 de este despacho judicial.

5. Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, indicó la existencia de la disponibilidad presupuestal para atender el pago de salario y otros emolumentos de quien va a ocupar el cargo de CITADOR GRADO 03, en provisionalidad de este Despacho Judicial (No. 07-0942 del 23 de octubre de 2025).

RESUELVE:

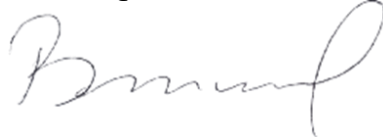
PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de CITADOR GRADO 03, en provisionalidad, a la abogada CATALINA OSPINA BETANCUR identificada con C.C.1.053.853.884 a partir del 23 de octubre de 2025, inclusive, hasta tanto dure la licencia de paternidad reconocida al abogado JACOBO AGUIRRE SERNA, esto es, hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.

SEGUNDO: POSESIONAR a la abogada CATALINA OSPINA BETANCUR en el cargo relacionado, previa comunicación al Área de Talento Humano.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad y la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial, para los efectos administrativos y fiscales pertinentes a partir del 23/10/2025, inclusive.

Dada en La Dorada, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

En la fecha se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución a la Dra. J CATALINA
OSPINA BETANCUR.

Catalina Ospina Betancur

c.c. 1.053.853.884

Quien notifica.

JAMES ALVAREZ PLATA
Secretario

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 005 (OCTUBRE 27 DE 2025)

POSESIONADO: CATALINA OSPINA BETANCUR
CARGO : CITADOR GRADO 03
JUZGADO : TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS.
FECHA : OCTUBRE 27 DE 2025.
HORA : 8:00 A.M.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. La Dorada-Caldas, martes, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

En la fecha siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) compareció ante este Despacho la abogada CATALINA OSPINA BETANCUR identificada con C.C.1.053.853.884 de Manizales, Caldas, la cual exhibió, con el fin de tomar posesión del cargo de **CITADOR GRADO 03**, de acuerdo al artículo 132 de la ley 2430 de 2024 (Ley Estatutaria de la Administración Judicial), por reunir los requisitos de ley, para la cual fue nombrada mediante Resolución Nro. 021 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

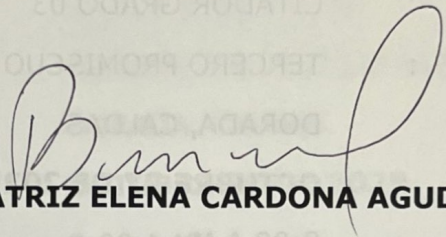
Para tal efecto, la posesionada adjuntó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.
- Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas.
- Declaración extra proceso sobre inhabilidades e incompatibilidades.

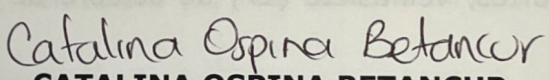
Seguidamente, la suscrita Juez, le recibió el juramento de rigor previa imposición del artículo 389 del C.P. Penal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le

impone a su leal saber y entender, quedando debidamente posesionado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia, se firma por quienes en ella intervinieron después de leída y aprobada.


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Jueza


CATALINA OSPINA BETANCUR

Posesionada